



## Funciones del órgano político del partido

### **La Asamblea Nacional. (Cap. 3 Art. 11)**

La Asamblea Nacional del Partido Anticorrupción es el órgano supremo del Partido y expresa la voluntad colectiva en materias de su competencia. Las facultades que la ley o los estatutos no atribuyan a otro órgano del Partido serán competencia de la Asamblea.

### **Consejo Nacional (Cap. 3 Art.14)**

La Administración del Partido Anticorrupción estará a cargo del Consejo Nacional que actuará por intermedio del Presidente, quien tendrá la representación judicial y extrajudicial del Partido, tendrá su domicilio en la capital de la República, durará en sus funciones cuatro años y que estará integrado por un presidente, un vice-presidente y un máximo de seis vocales. El Consejo Nacional podrá discrecionalmente nombrar otros vocales para funciones específicas y además a los suplentes correspondientes.

### **Tesorería del Partido (Cap. 3 Art.19).**

La Tesorería del Partido es el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la institución. Estará integrado por 3 personas que deberán ser miembros del Partido, electos por el Consejo Nacional. Durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.

### **Tribunal de Honor (Cap. 3 Art. 21).**

El Partido tendrá un Tribunal de Honor constituido por tres miembros los cuales serán electos por la Asamblea Nacional a partir de su primera instalación. Sus miembros deberán tener comprobada buena conducta a lo interno y externo del partido, ser mayores de 30 años de edad y cumplir con los requisitos para ser miembro del Partido.

### **Directorio Ejecutivo Nacional y de Formación Política (Cap. 3 Art. 20)**

Se instituye el órgano de formación política del Partido, el cual estará integrado por tres miembros, los cuales deberán pertenecer al Partido, durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelectos y serán nombrados por el Consejo Nacional.

- Directorio Político: Se instituye el órgano de crecimiento nacional de la base política partidaria
- Directorio Técnico: Se instituyen las direcciones técnicas necesarias para darle soporte a la estructura política partidaria
- Funcionarios públicos: todos aquellos ciudadanos electos por el pueblo a través del PAC y que cumplan con las obligaciones partidarias
- Mi comunidad PAC: Se instituye “Mi comunidad PAC” como los equipos ejemplares de ciudadanos activos en formación de valores y con emprendimiento social, para garantizar la democracia y el correcto uso de los recursos para el desarrollo integral de Honduras.